

"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONSIDERANDO: Que a partir del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) se encuentra en un proceso de transformación, fortalecimiento y modernización, que genera la necesidad de potenciar los niveles de institucionalidad interna y fortalecer la regulación de la vida partidaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización y el adecuado funcionamiento de los diversos organismos y órganos;

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible poner en ejecución la Línea Organizativa y Electoral aprobada por el IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina para reafirmar el PLD como un instrumento de transformación política, social y económica del pueblo dominicano, y adaptarse a las nuevas dinámicas electorales y responder a las expectativas de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que ha sido decisión del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina adoptar unos nuevos Estatutos, Declaración de Principios y, entre otras cosas, dar paso a un régimen de profundización de los principios del Partido, tales como el Centralismo Democrático, la rendición de cuentas, la renovación orgánica periódica y democrática, la consulta a las bases para la toma de decisiones, entre otros, para que el Partido cumpla con su función de ser una organización política solidaria, ágil, moderna, flexible, actualizada, competente y conectada a la sociedad;

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Constitución establece que la conformación, organización y funcionamiento de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos debe sustentarse en el principio de transparencia;

CONSIDERANDO: Que tal como lo expresa la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, existe una demanda social de mayor calidad del sistema democrático y del ejercicio político que le concierne, exigiendo mayor transparencia en su accionar, haciéndolos más incluyentes, para lo que se requiere de su fortalecimiento institucional, sobre la base de propiciar una práctica política consecuente con los principios, los valores y la ética que resultan esenciales al sistema democrático;

CONSIDERANDO: Que en la Declaración de Principios del Partido de la Liberación Dominicana se establece que el PLD es una organización política de naturaleza progresista, popular, moderna y democrática;

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley No. 33-18, de Partidos Agrupaciones y Movimientos Políticos, en su artículo 30, numeral 1, así como los Estatutos del PLD, en su artículo 9 literal d), establecen el derecho de los miembros del Partido de acceder a la información sobre el funcionamiento, gestión, planes, tareas, administración de los recursos y actividades; y que los órganos directivos están en la obligación de rendir informes periódicos en los plazos establecidos estatutariamente;



"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONSIDERANDO: Que de igual forma, ambos instrumentos normativos citados, en el artículo 30 numeral 3, y en el artículo 9 literal e), respectivamente, establecen el deber de garantizar el derecho de los miembros a la fiscalización de las actividades de sus directivos, de su comportamiento ético y de la gestión realizada del patrimonio de la organización política;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 69 de la precitada Ley de Partidos se establece que los partidos políticos deberán adoptar mecanismos de control del patrimonio de dichas organizaciones políticas;

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018;

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana, aprobados por la Plenaria General Virtual del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

VISTO: El Párrafo 161 de la Resolución 60/1 de la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, del 16 de septiembre de 2005, que aprueba el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005;

VISTA: La Línea Organizativa y Electoral del Partido de la Liberación Dominicana aprobada por la Plenaria General Virtual del IX Congreso José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

El Comité Central, en cumplimiento de lo que establece el literal m) del artículo 20 de los Estatutos del Partido, dicta el presente:

REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objetivo establecer, definir y regular los procedimientos y mecanismos para la fiscalización de las actividades de los directivos del Partido, su comportamiento ético y la gestión del patrimonio del Partido de la Liberación Dominicana, garantizando la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a información.

Artículo 2. Integración. El Comité Político designará una Comisión de Fiscalización y Transparencia Institucional integrada por no más de cinco (5) miembros, responsable de garantizar el logro de este objetivo. Dicha comisión será coordinada por un (a) miembro del Comité Político y la completarán cuatro (4) miembros del Comité Central.

Artículo 3. Funciones. La Comisión de Fiscalización y Transparencia Institucional tendrá como función fiscalizar las actividades, el comportamiento ético y la gestión del patrimonio del Partido



"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

que ejecute el presidente y secretario general, los vicepresidentes, los titulares de las secretarías, así como cualquier otro directivo del Partido que administre recursos para desarrollar planes de trabajo. A tales fines, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- 1. Establecer, de conformidad con la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, los Estatutos y demás normas reglamentarias del PLD, las fechas de presentación de informes financieros y de gestión administrativa ante el Comité Político, Comité Central y la Junta Central Electoral, según corresponda;
- 2. Establecer los lineamientos de publicación de las informaciones respecto a la actividad partidaria en los distintos medios institucionales, tanto físicos como electrónicos;
- 3. Disponer las medidas específicas con relación a la presentación de las declaraciones juradas de bienes de los miembros del Comité Político, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente y los Estatutos del Partido;
- 4. Disponer las medidas específicas con relación a la presentación de las declaraciones juradas de bienes de los directivos de instancias partidarias que administren recursos financieros;
- 5. Proponer al Comité Político, para su aprobación, los lineamientos del sistema de compras y contrataciones de bienes y servicios del Partido;
- 6. Establecer los estándares para la presentación de los informes financieros del Partido, de conformidad con el marco legal vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre la materia;
- 7. Recomendar al Comité Político presentar, ante los tribunales de disciplina y ética, las acciones correspondientes en los casos que ameriten una investigación por parte de dicho órgano;
- 8. Presentar a la Secretaría General y a sus dependencias las propuestas de mejoras continuas a los procesos de administración de recursos;
- 9. Establecer el perfil del Contralor del Partido;
- 10. Elaborar los términos de referencia para las solicitudes de servicios de auditoría externa a los estados financieros del Partido; y
- 11. Presentar al Comité Político, para su aprobación, las propuestas de resoluciones e instructivos complementarios que estime de lugar para lograr el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Convocatoria y Quórum. La convocatoria de la Comisión de Fiscalización y Transparencia Institucional será realizada por su coordinador(a) con no menos de 48 horas de antelación. Podrá sesionar válidamente con la presencia del coordinador(a) y al menos dos (2) de sus miembros.

Párrafo. La Secretaría General dispondrá del apoyo técnico necesario que requiera la Comisión para el desarrollo de sus labores.

Artículo 5. Procedimiento para fiscalizar. Los miembros del Partido que deseen ejercer el derecho de fiscalización establecido en el artículo 9 literal e) de los Estatutos, podrán solicitar a la Comisión las informaciones pertinentes y/o presentar denuncias sobre posibles irregularidades



"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

de actividades de los directivos de Partido, su comportamiento ético y de la gestión del patrimonio del Partido de la Liberación Dominicana.

Artículo 6. Procedimiento para la toma de decisiones. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas con el voto mayoritario de los presentes.

Artículo 7. Prohibiciones. Los funcionarios partidarios indicados en el artículo 3 del presente reglamento tendrán las siguientes prohibiciones:

- 1. Ser suplidor, contratista o prestar servicios externos remunerados al Partido o cualquiera de sus instancias;
- 2. Utilizar información oficial del Partido para uso privado o lucro particular; y
- 3. Utilizar recursos financieros, humanos y de cualquier tipo del Partido para uso privado o lucro particular.

Artículo 8. Disposiciones Generales. Se establecen las siguientes disposiciones generales:

- 1. Los directivos del Partido deberán actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general partidario y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenidos por sí o por interpósita persona a lo interno del Partido. También están obligados a exteriorizar una conducta honesta;
- 2. Los directivos del Partido deben observar, en todo momento, un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de cuestionamientos; y,
- 3. Los directivos del Partido deben ajustar su conducta al derecho que tienen los miembros de estar informados sobre el funcionamiento, gestión, planes de trabajo, uso de los recursos del Partido, salvo que, por razones justificadas, la entrega de dichas informaciones pueda poner en riesgo el desempeño del Partido en un determinado momento y/o contienda electoral.

Aprobado	por	el	Comité	Central,	en	la	Ciudad	de	Santo	Domingo	de	Guzmán,	a	los
	días	del	mes de _	del año 2021.										